



*Presidencia de la Republica*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

### ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SUS ANEXOS PARA EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DE REF. OMSA-CCC-SI-2022-0003, LLEVADO A CABO PARA LA ADQUISICION DE MINIBUSES PARA USO DE LA INSTITUCION.

El Comité de Compras y Contrataciones de La **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios realizados por la **(OMSA)**, debidamente conformado por los señores: **Jiovanni Rivas Mendoza**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1166087-4**; Presidente del Comité de Compras, **Lidia Edivina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0158907-5**, Directora Financiera, miembro, **Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0700379-0**, Director Jurídico, miembro, **Johanny Mercedes Cuevas Ramos**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-1297408-4, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro y **María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0866719-7**, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

**RESULTA:** Que, acorde con el contenido de las observaciones en virtud de la revisión y monitoreo preventivo que ha realizado el Órgano Rector, Dirección de Contrataciones Públicas, y que nos fueran notificados vía correo a la Unidad Operativa de Compras, y de las consultas realizadas en el período de aclaraciones por parte de los interesados en participar en el proceso de Subasta Inversa Electrónica de Ref. **OMSA-CCC-SI-2022-0003** para la adquisición de minibuses para uso de la institución, como resultado de la difusión tanto en el menú de inicio de la sección de transparencia de la institución, así como en el menú de inicio del Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, al Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, diseñado para el presente proceso, se procedió a un minucioso análisis de las mismas y a ponderarlas para proceder a subsanarlas.

**RESULTA:** Que, a tal efecto, y en aras del pertinente esclarecimiento de algunas de las informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos en mención se hace necesario realizar determinados ajustes, a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso y para mejor entendimiento de este, todo ello sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano.

M.A.R.I

J.F.C.

R.C.

L.B.B.F.

J.R.



Presidencia de la Republica

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

**RESULTA:** Que, el artículo 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, establece: *Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.*

**RESULTA:** Que, el Manual de Procedimientos del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

**RESULTA:** Que, este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

#### I- SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**POR CUANTO:** Que, conforme con el artículo 8, de la Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013, El acto Administrativo se define como:

*Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.*

**POR CUANTO:** Que, por su parte el Artículo 15, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12, Dispone:

M.A.R

CC

F.F.F.

J.M.





Presidencia de la Republica

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

**Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:** (...) 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...).

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, el cronograma diseñado para el proceso de Subasta Inversa Electrónica de Ref. **OMSA-CCC-SI-2022-0003** para la adquisición de minibuses para uso de la institución, y las recomendaciones hechas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector.

**VISTAS:** Las observaciones enviadas vía correo de fecha 30 de septiembre de 2022, por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la DGCP.

**VISTO:** El artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El artículo 222, numerales 8 y 9 de la Constitución Dominicana, del 2010.

En tal virtud, el Comité de Compras de la institución, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto se APRUEBA la presente enmienda realizada al Pliego de Condiciones Específicas, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica de Ref. **OMSA-CCC-SI-2022-0003** para la adquisición de minibuses para uso de la institución.

M.A.R

J.R

OC

F.P.F.

J.R



Presidencia de la Republica

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

**SEGUNDO:** ORDENAR como al efecto ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones tramitar la publicación de la presente **ENMIENDA** en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

**TERCERO:** Se **ENMIENDA** el Pliego de Condiciones en su punto 2.2 Descripción de los Bienes en el cual versa sobre lo siguiente:

Descripción de los Bienes

Ítems	Descripción	Cantidad
1	MINIBUS DE 34 PASAJEROS	01
2	MINIBUS DE 23 PASAJEROS	01

Para que en lo adelante y con la suscripción de la presente enmienda se lea como sigue:

Descripción de los Bienes

Ítems	Descripción	Cantidad
1	MINIBUS DE 28 A 30 PASAJEROS	01
2	MINIBUS DE 11 PASAJEROS	01

**Parrafo:** Como esta establecido en el anexo 1: Especificaciones tecnicas de los bienes y los demas documentos del proceso.

**CUARTO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio de la sección de transparencia de la institución, como en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

M.A.R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Presidencia de la Republica*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

### “Comité de Compras y Contrataciones”

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por el comité de Compras y Contrataciones

**Jiovanni Rivas Mendoza**  
Presidente

**Lidia Eduvina Estévez Flores,**  
Miembro

**Francisco Cordero Morales**  
Miembro

**Johanny Mercedes Cuevas Ramos**  
Miembro

**María Altagracia Rodríguez**  
Miembro



FC/lmat